INJUPEMP
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

OFICINA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Ley General de la Administración Pública en su artículo 116, refiere que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencia; en ese orden, se establece además en que procesos administrativos corresponde emitir cada una de estas formas por medio de las cuales el servicio público cumple las funciones que la Ley manda; de manera que se emitirá Acuerdo en aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Se adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada y las providencias se emitirán para darle curso al procedimiento administrativo.

De lo anterior podemos concluir que el **INJUPEMP**, adopta la forma de Providencias o Resoluciones a las decisiones que se toman para dar por concluido los procedimientos en que intervengan los particulares y de todo asunto que se someten a su deliberación, porque es esa la forma en que su ley manda para la validez de sus actos y cumplir así con sus funciones de servicio público.

Tegucigalpa, MDC, 30 de junio 2022

INSTITUTO DE PREVISIÓN DE LAS PENSIONES DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
INJUPEMP

ABOG. RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras,C.A
Apartado Postal , N° 1644,Tel: (504) 2290-8000 al 19